



JPV

Deja sin efecto Resolución Exenta N° 1878 de fecha 26 de diciembre de 2012, que puso término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal otorgado a Telefónica Móvil de Chile S.A, autorizado por Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010.

Expediente: 021AR303510

ANTOFAGASTA, 26 SET. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1649

VISTOS: Estos antecedentes, en especial la información contenida en ficha resumen Sistema de Control de Pagos Internos, comprobantes de pago acompañados por usuario, Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010; Resolución Exenta N° 1878 de fecha 26 de diciembre de 2012; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; Expediente administrativo N° 021AR303510; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010, se autorizó arrendamiento entre el Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5, por un periodo de 5 años, respecto del inmueble fiscal

ubicado en el sector denominado Caleta Buena, Comuna de Tocopilla, Provincia y Región de Antofagasta, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 00329-96.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1878 de fecha 26 de diciembre de 2012, se puso término anticipado a arrendamiento de inmueble fiscal ya individualizado, por incumplimiento en el pago de las rentas de arrendamiento, conforme a lo estipulado en la circular N° 7 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales de fecha 21 de diciembre de 2006, y a lo expuesto en el punto 13 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 350, ya citada.

3° Que, las rentas de arrendamiento adeudadas a la fecha de dictación de la Resolución Exenta N° 1878 citada, ascendían a la suma de **\$1.902.605**.

4° Que, no obstante haberse puesto término anticipado al arrendamiento ya individualizado y previo al envío de los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado; con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N° 1878 citada, el arrendatario enteró el pago de la renta adeuda anteriormente señalada.

5° Que, habiéndose identificado el pago de la cuota que dio origen al término anticipado, y conforme lo indicado en ficha resumen de arriendo; es que se hace necesario dejar sin efecto la resolución Exenta N° 1878 de fecha 26 de diciembre de 2012, por cuanto el arrendatario dio cumplimiento al pago de la renta de arrendamiento que sirvió de fundamento al término anticipado del mismo.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 1878 de fecha 26 de diciembre de 2012, que puso término anticipado al arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Caleta Buena, Comuna de Tocopilla, Provincia y Región de Antofagasta, con una superficie de 900 metros cuadrados, e inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 199 N° 159, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de María Elena, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 00329-96, autorizado por Resolución Exenta N° 350 citada; por cuanto con posterioridad a la dictación de la Resolución

Exenta N° 1878, el arrendatario cumplió su obligación de pago que diera origen al incumplimiento.

2° Manténgase vigente en todas sus partes, la Resolución Exenta N° 350 de fecha 06 de mayo de 2010, y por tanto el arrendamiento de inmueble fiscal ubicado en el sector denominado Caleta Buena, Comuna de Tocopilla, Provincia y Región de Antofagasta, entre Fisco de Chile y Telefónica Móvil de Chile S.A., RUT N° 96.786.140-5.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".



**CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

DISTRIBUCION:

Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro

